



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL

No. 362

Del 22 de octubre de 2019

Por la cual se promulga la

### POLÍTICA CORPORATIVA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

El Rector General de la Universidad de San Buenaventura, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la Educación Superior y en particular con la Ley 30 de 1992, el numeral 3º del artículo 7 de la ley 1740 de 2014 y el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás disposiciones complementarias, se promulga la presente Política Corporativa de Educación Inclusiva y Equidad.

**SEGUNDO:** Que la Universidad de San Buenaventura promueve la educación inclusiva de las personas con diversidad funcional desde la diversidad, la equidad, la interculturalidad y la multiculturalidad, para lo cual adelanta acciones que promuevan el acceso, la permanencia y la graduación de personas con discapacidad o talentos excepcionales, grupos étnicos, población víctima del conflicto, población desmovilizada en proceso de reintegración, población habitante de frontera, población diversa en perspectiva de género y diversidad sexual, población con prácticas y creencias religiosas diversas y población con opinión política y filosófica diversa.

**TERCERO:** Que le corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera, así como determinar las políticas de la Universidad, según el artículo 12, numeral 4º del Estatuto Orgánico.

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior en sesión del Consejo de Gobierno celebrado el nueve de octubre de 2019 en la Seccional Medellín, se aprobó la Política Corporativa de Educación Inclusiva y Equidad, según consta en el acta No. 183.





**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promulgar la Política Corporativa de Educación Inclusiva y Equidad de la Universidad de San Buenaventura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Implementar la Política Corporativa de Educación Inclusiva y Equidad de la Universidad de San Buenaventura y proceder a adelantar la caracterización de los grupos de estudiantes vinculados a los grupos vulnerables y que puedan estar en riesgo de exclusión en cuanto al acceso, la permanencia y la graduación efectiva y realizar acciones de acompañamiento a población en condición de vulnerabilidad o discapacidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Sede y las Seccionales socializarán la presente política con la Comunidad Bonaventuriana.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**FRAY EFRÉN PARMENTIO ORTIZ ORTIZ, OFM**  
Rector General



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA**

**RECTOR GENERAL**



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA**

**SECRETARIO GENERAL**

**FRAY PIERRE GUILLÉN RAMÍREZ, OFM**  
Secretario General





## Política Corporativa de Educación Inclusiva y Equidad

### Presentación

La población universitaria se caracteriza por su heterogeneidad y por la diversidad. Esta diversidad, a su vez, plantea retos sumamente interesantes pues implica estar en permanente movimiento, en la generación de propuestas cada vez más innovadoras e incluyentes, con el objetivo de generar equidad de oportunidades para todos los grupos poblacionales. De igual forma la educación es un derecho fundamental, razón por la que la Universidad San Buenaventura, como Institución de Educación Superior que en su misión promueve una Educación de Alta calidad, es una Universidad incluyente, que sin distinción ofrece educación para todos.

La educación inclusiva tiene como objetivo central examinar las barreras para el aprendizaje y la participación propias de todo el sistema. En el marco de la educación superior, no es la comunidad la que debe modificarse para acceder, permanecer y graduarse: es el sistema mismo el que debe transformarse para atender la riqueza implícita en la diversidad.

El documento aborda el tema de la Educación Inclusiva y Equidad aportando una base conceptual y planteando acciones y estrategias de política pública en esta materia, estos lineamientos se fundamentan en el plan sectorial del Ministerio de Educación Nacional 2010 – 2014.

### 1. Marco general

La Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 67 el derecho a la educación con el propósito de que todas las personas tengan "acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Así mismo en su artículo 13 (todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, donde el Estado protegerá especialmente a quienes por sus condiciones físicas, mentales y económicas estén en riesgo de abuso, maltrato o debilidad).

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como respuesta a la Constitución Política y a la jurisprudencia sobre el tema de inclusión educativa, ha propuesto los Lineamientos - Política de educación superior inclusiva (2013), el Índice de inclusión para educación superior (s. f.), el Enfoque e identidades de género para los lineamientos - Política de educación superior inclusiva (2018) y otros documentos relacionados con educación inclusiva.

Esto responde a la necesidad de las Instituciones de Educación Superior (IES), de garantizar educación superior a grupos de personas de especial protección como las personas con discapacidad o talentos excepcionales, los grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y pueblo rom), la población víctima del conflicto armado, desmovilizados en proceso de reintegración o habitantes de zona de frontera.





Abramovich (2006), de otro lado, hace un abordaje del concepto de participación como sinónimo de inclusión; básicamente, lo que el autor propone es cambiar el foco de las personas con necesidades que deben ser asistidas por las de sujetos con derechos a requerir determinadas acciones, prestaciones y conductas, en las que todos son corresponsables (**Enfoque de derecho**). En esa misma línea, los DDHH no deben estar fragmentados, uno depende del otro, porque de lo contrario, no se puede ejercer el derecho a la educación y estar falto de los demás derechos. Es así como, *"la indivisibilidad de los derechos humanos exige la alineación de diferentes sectores (como educación y empleo) dentro de un marco conceptual común. Este marco emana de los derechos humanos universalmente reconocidos"* (Tomasevski, s.f).

A la par, los Indicadores de derecho de la educación dan cuenta del rendimiento de los estudiantes, que es la finalidad de la educación. Su creación es guiada por el simple esquema de ingreso-proceso-resultado. Se analizan los ingresos (principalmente los fondos), los procesos de enseñanza y aprendizaje, y los resultados, lo que los estudiantes han aprendido. Los derechos humanos amplían este marco analítico para captar la interrelación entre la educación y la sociedad Dussan, 2011. Los niños van a la escuela, siendo diferentes los unos de los otros, y esta diferencia debe tenerse en cuenta y así, la educación debe adaptarse a ellos y a sus particularidades, de ahí que:

- Asequibilidad como obligación estatal

La educación es un derecho político y civil que los gobiernos deben proveer con la creación de establecimientos educativos en los que se respeten la libertad de y en la educación. *La educación como derecho social y económico significa que los gobiernos deben asegurar que haya educación gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas en edad escolar. Como derecho cultural, significa el respeto a la diversidad, en particular, a través de derechos de las minorías y de las indígenas* Tomasevski, K (2006).

- El acceso y sus diversas características en cada nivel educativo}

Los estándares mínimos a nivel global exigen que los gobiernos procuren la educación gratuita para los niños en edad escolar. De aquí que el de derecho a la educación deba realizarse de forma progresiva, gratuita, obligatoria e inclusiva, lo antes posible, y facilitando el acceso a la educación post-obligatoria en la medida de lo posible, previendo ciertas obligaciones, cuya dimensión se puede valorar a criterio de la capacidad adquisitiva.

- Aceptabilidad

Agrupar una serie de criterios de calidad de la educación, tales como aquellos que son relativos a la salud y la seguridad en la escuela, incluyendo las habilidades profesionales de los docentes, pero yendo más allá. Es importante que el gobierno establezca, exija y controle ciertos estándares de calidad, en las instituciones educativas tanto públicas como privadas *El criterio de aceptabilidad ha sido ampliado considerablemente en el derecho internacional de los derechos humanos. Los derechos*

*de las minorías y de indígenas, han dado prioridad a la lengua de la instrucción. La prohibición de los castigos corporales ha transformado la disciplina en la escuela Tomasevski, K (s.f.).*

- Adaptabilidad

Para hablar de adaptabilidad, se requiere que las escuelas sean acondicionadas física, mitológica y pedagógicamente a los niños, tal y como se profesa en la Convención sobre los Derechos del Niño (en nuestro caso a los estudiantes con NEE). Dado que los derechos humanos son indivisibles, deben establecerse salvaguardas para garantizar todos los derechos humanos en la educación, de modo de adaptar progresivamente a la educación a todos los derechos humanos. Más aún, el derecho internacional de los derechos humanos prevé como un objetivo principal la promoción de derechos humanos a través de la educación. Ello supone un análisis intersectorial del impacto de la educación en todos los derechos humanos.

A su vez, el Enfoque de desarrollo inclusivo hace hincapié en la importancia de asegurar un desarrollo basado en la equidad y la superación de las inequidades que generan exclusión social. El Enfoque de accesibilidad corresponde al conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes (Boudeguer, 2010). La Accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse (LIONDAU).

Por su parte, Guillamón (2003) manifiesta que la accesibilidad universal no solo busca dar respuestas a aquellos sectores de la población que presentan una condición de discapacidad física, sensorial o intelectual asociada, sino que contempla, a su vez, otros grupos sociales, como los de la persona adulta mayor, la persona con sobrepeso y las mujeres embarazadas. Al estimar estos otros grupos de la población se puede comprender de una mejor manera la necesidad de crear ambientes accesibles, puesto que cualquiera puede presentar las condiciones indicadas y el Diseño universal es un concepto creado por el arquitecto americano Ron Mace y que consiste en la creación de productos y entornos diseñados de modo que sean utilizables por todas las personas en la mayor medida posible, sin necesidad de que se adapten o especialicen. El objetivo del diseño universal es simplificar la vida de todas las personas, haciendo que los productos, las comunicaciones y el entorno construido por el hombre sean más utilizables por la mayor cantidad posible de personas con un costo nulo o mínimo (Mace, 1991). El diseño universal beneficia a personas de todas las edades y capacidades, es una aproximación a la generación de entornos y productos que puedan ser utilizados por el mayor número de personas posible (Mace, 1996).

Adicional está el currículo flexible que propone Pedroza (2005) como "el proceso de intercomunicación disciplinaria orientado a facilitar la movilidad de los actores académicos, acelerar los flujos de comunicación, conectar el conocimiento con la acción y democratizar la



regulación del trabajo académico". Por otro lado, en su forma operativa, el currículo flexible se define como una propuesta alternativa a la concepción lineal y rígida de los estudios en educación superior, que rompe con el sistema de materias y cursos seriados y obligatorios, y presenta en su lugar una amplia gama de opciones para la formación profesional del estudiante (Huanca, 2010).

Arias et al (2007 p. 9) habla sobre el currículo por competencia y flexible como un "sistema de competencias (capacidades actitudes) académico profesional, formuladas en los diseños curriculares y desarrollados flexiblemente por el alumno como consecuencia de su participación en acciones significativas de aprendizaje" a ello, se le suma el concepto de Adaptación curricular como una estrategia educativa, que está dirigida generalmente a estudiantes con NEE. Basado en la adaptación del currículum de un grado educativo determinado, con el propósito de que los estudiantes accedan a contenidos y objetivos más accesibles y suprimir los objetivos que sean difíciles de lograr por los inconvenientes que presentan. Con ello, al momento de planear las actividades, los contenidos, la metodología y la forma de evaluar, se tienen en cuenta las capacidades y habilidades de los estudiantes donde toda la comunidad escolar debe procurar atender a todos los estudiantes con o sin necesidades educativas especiales utilizando un currículo similar en cuanto a contenidos, objetivos, recursos y tareas, pero con ítem evaluativo diferencial con el fin de servir de apoyo a todo el profesorado (Navarro y Gordillo, 2014).

## 1.2 Marco Jurídico

### 1.2.1. Marco Normativo

#### — Internacional

Desde el orden mundial está establecido que toda persona tiene derecho a la educación ONU (1948, art 26), la declaración de los derechos de las personas con discapacidad (Ibíd., 1975), se posibilitó un importante avance en cuanto al reconocimiento de la diversidad y de las identidades múltiples de las personas con discapacidad. Así mismo, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ibíd., 1994), como instrumento jurídico internacional específico, junto con el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (Ibíd., 1982).

Por su parte la UNESCO, con sus 10 metas para el 2030 en lo que refiere al Acceso igualitario a la educación técnica/profesional y superior, asegura a todas las personas una formación técnica, profesional y superior de calidad, igualmente, incrementar a nivel mundial y de forma considerable para el 2020 la cantidad de becas disponibles para los países en desarrollo, con el fin de que puedan matricularse más estudiantes en diversos programas de educación superior, incluyendo las carreras técnicas y de formación profesional que también son consideradas en la *Convención sobre los derechos de personas con discapacidad* (2006) en su artículo 24 "los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.



— Nacional

La legislación se orienta al goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad (en adelante PcD), como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas. En una línea de tiempo podríamos ubicar las siguientes leyes que orientan las acciones en pro de la población: Ley 762 de 2002 para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Ley 1346 de 2009, convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Ley 1306 para la protección de personas con PcD mental, ley 1275 de 2009 para las personas que presentan enanismo, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se garantizan los derechos de las Personas con Discapacidad que reconocen el derecho a la educación e inclusión social, que orientan las acciones de los actores involucrados para asegurar el diseño de entornos inclusivos y accesibles para promover la participación de las PcD en la comunidad universitaria.

- Colombia además de acogerse a la convención tiene la Constitución Política Colombiana de 1991 donde la educación es un derecho de todos los ciudadanos colombianos, expresado en los artículos 67 como un derecho de adquirir conocimientos adecuados para el desarrollo de la paz y la democracia, por tanto, es obligatoria por parte del estado y las familias garantizar la permanencia en el sistema educativo. Y el 366 expresa el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar general de la población como objetivos sociales de los gobiernos, relacionados con las necesidades insatisfechas en educación, salud y acceso a los servicios públicos básicos.
- *Ley 30 de 1992 de Educación superior* en su artículo 28 sobre autonomía, faculta a las universidades para organizarse como ellas quieran, además de seleccionar a sus profesores, admitir estudiantes, entre otras. El 30 expone que las instituciones educativas deberán estar acordes a las necesidades nacionales y regionales, el 31 enuncia el acceso a personas aptas al conocimiento, al arte, la técnica y demás, el 108 habla de proporcionar a los estudiantes los recursos necesarios y actualizados para su formación, el 109 reglamenta la admisión, la matrícula y demás componentes para el acceso, permanencia y culminación del proceso formativo donde el 111 establece mecanismo para el ingreso de estudiantes de bajos recursos económicos y el 120 orienta que todos los programas, actividades y demás deberán estar acordes a las necesidades de las sociedades.
- *La ley 181 de 1995* en su artículo 11 propone todo lo relacionado con el currículo del área de educación física en los distintos niveles de educación básica hasta las estrategias de capacitación que necesitan los docentes para el perfeccionamiento del recurso humano para atender a población con discapacidad, el 12 enuncia el compromiso que existe por parte de Coldeportes Nacional el orientar programas, actividades y demás para el bienestar, la salud y la condición física de personas con limitaciones. El 24 consiste en fomentar la participación de esta población en las diferentes ofertas que existen en deporte, actividad física y recreación y el 42 habla del acceso que debe cumplir la infraestructura de las instalaciones deportivas para las personas en sillas de ruedas, por ejemplo, baños con accesibilidad.



- El *Decreto 2082 de 1996* reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. La *Ley 782 de 2002* ratifica la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la *Ley 51 de 2003*, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo.
- La *Ley Orgánica de Universidades 4/007 (LOU)*, del 12 de abril, establece en la disposición adicional vigésima cuarta, "*De la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades*", en el punto 4: Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos. Mientras que la *Ley 1145 de 2007* fomenta la promoción de los derechos fundamentales de las personas por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) que es la encargada de generar normativas, programas, recursos y todo aquello que tenga como derecho las personas con discapacidad.
- *Ley 1346 de 2009* decreta la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y la *Ley 1618 de 2013* promulga las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras disposiciones legales, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en el país. De igual manera garantiza y asegura el derecho a las personas con cualquier discapacidad eliminando cualquier discriminación.
- La *1680 del 2013* busca implementar el acceso de las TICs para todas las personas invidentes o de baja visión. Mientras que el *Conpes 166* del mismo año (Consejo Nacional de Política Económica y Social) define los lineamientos, estrategias y recomendaciones que permite el cumplimiento de los derechos humanos, además garantizar implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.
- El *Acuerdo superior 2034 del 2013* en su capítulo 4 plantea la Educación inclusiva: acceso, permanencia y Graduación, entre otros aspectos claves para ser una universidad inclusiva y de calidad en Educación superior; y los *Lineamientos de la política inclusión superior del 2013* plantea la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos. Al trascender lo estrictamente académico y curricular para enfocarse en la constitución misma de lo social, la educación inclusiva tiene como objetivo central examinar las barreras para el aprendizaje y la participación propias de todo el sistema. En educación superior, no son los estudiantes los que deben cambiar para acceder, permanecer y graduarse: es el sistema mismo que debe transformarse para atender la riqueza implícita en la diversidad estudiantil y para ello propone la participación, la diversidad, la interculturalidad, la equidad y la calidad.



- El artículo 134<sup>a</sup> de la ley 1752 del 2015 determina que la personas que injustamente imposibilite los derechos de una persona con discapacidad ira a prisión por un lapso de 1 a 3 años de cárcel o a una multa de 15 salarios mínimos mensuales. Del mismo modo el artículo 134B castiga a quienes realizan bullying por razón de discapacidad también serán castigados con prisión por 1 a 3 años y a la multa de 15 salario mínimos vigentes.
- El decreto 1421 de 2017 sobre educación inclusiva a la población con discapacidad, la cual hace alusión sobre la ley estatutaria 1618 del 2013 donde le atribuye a la educación superior un enfoque inclusivo, exigiéndole al ministerio de Educación Nacional evaluar las condiciones de calidad según la ley 1188 del 2008 para obtener y renovar el registro calificado, además de *“aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población”*. Indicando una progresión hacia la investigación e implementación de estrategias para fomentar el acceso y la permanencia educativa con calidad y bajo un enfoque inclusión educativa en la *“admisión, evaluación y desarrollo de currículos accesibles, la vinculación y formación de talento humano, el fortalecimiento de los recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos apropiados, garantizando la accesibilidad y permanencia en los programas de educación superior para las personas con discapacidad”* ello implica garantizar el derecho a la educación en todo los niveles de formación así como el ajuste de ciertas leyes ya mencionadas que permitan atender la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, en términos de accesibilidad donde las destrezas para el ingreso garanticen las mismas condiciones para todos sin discriminación en accesibilidad, flexibilidad, equidad y adaptabilidad sin perder de vista el diseño universal para las necesidades propias de la población.

Cabe señalar que este decreto también brinda conceptos claves para comprender un poco más eso de la educación inclusiva en cuanto a accesibilidad (entendiéndose como las estrategias implementadas para la identificación y eliminación de las barreras en cuanto al entorno físico, la información, la comunicación y demás que impiden el acceso, la participación y el desarrollo de las personas dentro del contexto educativo y por lo tanto afectación en su autonomía e independencia), currículo flexible (organiza y enseña desde la diversidad social y cultural de los estudiantes los mismo objetivos procurando su participación y aprendizaje), educación inclusiva (como un proceso que reconoce, valora y responde a la diversidad de cada persona y cuyo objetivo es promover el aprendizaje y la participación de estos en un ambiente de aprendizaje acorde y sin discriminación alguna), estudiante con discapacidad (persona con limitaciones física, mentales, sensoriales o psíquicas vinculada al sistema educativo y que al interactuar con barreras físicas, sociales, económicas, entre otras, pueden impedir su proceso de aprendizaje y por ende su participación en sociedad) y permanencia educativa (estrategias y acciones para fortalecer los factores de permanencia como son la calidad, eficacia y eficiencia y eliminar de la barreras que limitan la participación).



- Adicional están los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) sobre actualización docente en atención a la diversidad poblacional, poseer estrategias pedagógicas, didácticas y comunicativas e implementar el uso de las TIC, permitiendo el desarrollo de programas que puedan ser de beneficio para las personas con alguna discapacidad.

Así mismo, en el sector Educación se prevén los lineamientos jurídicos con las siguientes normas:

- *Ley 115 de 1994*: Prevé la educación para personas con limitaciones y con capacidades excepcionales planteando que la educación de estos grupos es un servicio público de obligación para el Estado.
- *Ley 119 de 1994*: Se reestructura el SENA y plantea como objetivo “organizar programas de readaptación profesional para personas discapacitadas”
- *Decreto 1860 de 1994*: Reglamenta la Ley 115 de 1994 en aspectos pedagógicos y organizativos y el proyecto institucional PEI
- *Decreto 2369 de 1997*: Determina recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva. Reglamenta la Ley 324 de 1996
- *Decreto 3011 de 1997*: Se refiere a aspectos como la educación e instituciones en programas de educación básica y media de adultos con limitaciones.
- *Decreto 672 de 1998*: Educación de niños sordos y lengua de señas como parte del derecho a su educación. Modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997
- *Resolución 2565 de 2003*: Determina criterios básicos para la atención de PcD y necesidades educativas especiales.
- *Decreto 1006 de 2004*: “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, y se dictan otras disposiciones.”
- *Plan Decenal Nacional de 2006*: Plan Decenal de Educación 2006-2016 dirigido a definir políticas y estrategias para lograr una educación de calidad hacia futuro incluida la población con discapacidad
- *Decreto 366 de 2009*: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva, 2013*: se priorizan las acciones dirigidas a los cinco grupos identificados en el estudio de 2007, no desde un enfoque poblacional, sino como una necesidad dentro del proceso de educación inclusiva en el contexto colombiano; es decir, aunque existan acciones precisas de política para dichas comunidades esto no significa que sean los únicos ya que el objetivo es el acceso la permanencia y graduación de todas y todos los estudiantes.
- *Índice de Inclusión para la Educación Superior (INES). 2016*: El INES le permite a las IES identificar las condiciones en que se encuentran con respecto a la atención a la diversidad, analizar sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento y tomar decisiones que cualifiquen el aprendizaje, la participación y la convivencia de la comunidad.

### 1.3. Marco Institucional



- *PEB – Proyecto Educativo Bonaventuriano*. El reconocimiento de la igualdad en la Universidad de San Buenaventura, siempre ha estado presente, evidenciándose mediante un lenguaje inclusivo en los documentos institucionales como el Proyecto Educativo Bonaventuriano: “La Universidad respeta la libertad de conciencia, está abierta a todas las personas sin distinción y de igual manera reclama respeto por los postulados fundamentales de su filosofía y por su organización” (p. 50).
- *La Política Corporativa de Bienestar de la Universidad de San Buenaventura Colombia*, establece como objetivo fomentar la cultura de la inclusión en la comunidad universitaria bonaventuriana, que facilita el acceso, la permanencia y la graduación de sus estudiantes. Para tal fin, establece la línea estratégica de inclusión, permanencia y acogida, entendiendo la inclusión como la generación de las condiciones óptimas de participación de toda la comunidad bonaventuriana, el respeto por la diversidad y el reconocimiento de la multiculturalidad.
- *La Política Corporativa de Gestión Académica y la Innovación Pedagógica* se erige como modelo estratégico en el país, que, en coherencia con lo establecido en el PEB, materializa la unidad de propósito académico a través de objetivos, orientaciones de política y coincidencia de actores responsables de la gestión y la evaluación. Los lineamientos, las estrategias, los procesos y los procedimientos que soportan la gestión académica en la sede y las seccionales corresponden al ámbito local para garantizar su pertinencia contextual, orienta los elementos de la acción educativa desde tres líneas estratégicas: estudiante, profesor y gestión curricular, las cuales se llevan a cabo mediante la relación entre sus principales actores (profesor-estudiante) y el elemento formalmente vinculante: el currículo.

Así mismo, el Proyecto Educativo Bonaventuriano orienta en sus principios el fundamento de formación centrada en la persona y en la Universidad como centro de vida, “en el que se vivencian valores que contribuyen al desarrollo integral de la comunidad universitaria bonaventuriana y que desarrolla en todos sus miembros la plenitud de sus facultades intelectuales, psicoactivas, físicas y espirituales”<sup>1</sup>

## 2. Alcance

Equiparación de oportunidades de aprendizaje y desarrollo humano para la comunidad bonaventuriana.

## 3. Objetivos

---

<sup>1</sup> En Política Corporativa de Bienestar Institucional. Universidad de San Buenaventura, 2016



### 3.1. Objetivo general

Instituir la política que promueva la educación inclusiva de las personas con diversidad funcional desde la diversidad, la equidad, la interculturalidad y la multiculturalidad en la Universidad de San Buenaventura, partiendo del reconocimiento de las características con los que cuenta la institución y determinar la forma como se realizarán los ajustes a nivel de la docencia, la investigación, proyección social, bienestar institucional, las labores administrativas y la accesibilidad con acciones que promuevan acceso, la permanencia y la graduación de personas con discapacidad o talentos excepcionales., grupos étnicos, población víctima del conflicto, población desmovilizada en proceso de reintegración, población habitante de frontera, población diversa en perspectiva de género y diversidad sexual, población con prácticas y creencias religiosas diversas y población con opinión política y filosófica diversa.

### 3.2. Objetivos específicos

- Identificar las barreras que a nivel institucional impidan el ejercicio efectivo de una educación con características inclusivas.
- Consolidar la caracterización de aquellos grupos de estudiantes que pudieran estar vinculados a los grupos vulnerables que identifique la Universidad y que puedan estar en riesgo de exclusión en cuanto al acceso, la permanencia y la graduación efectiva.
- Realizar acciones de acompañamiento a población en condición de vulnerabilidad o discapacidad.

## 4. Líneas estratégicas

### 4.1. Línea de Sensibilización y capacitación

Hace referencia a la estructuración de planes de formación a la comunidad bonaventuriana, con el fin de sensibilizarlos en torno a las particularidades y generalidades de las poblaciones objeto de la política, que faciliten la comprensión de sus dinámicas de interacción, sus procesos de aprendizaje y su adaptación a la vida universitaria. Busca fomentar una cultura de respeto y aceptación por la diversidad y la interculturalidad mediante acciones que participen en la vida académica, cultural y deportiva de la Universidad.

### 4.2. Adaptaciones y adecuaciones del Medio Universitario

La política actúa sobre la evaluación permanente del campus, para la identificación de fortalezas y debilidades en cuestión de accesibilidad a todos los espacios, herramientas que faciliten desplazamientos y adecuaciones técnicas para creación de entornos amigables, para todos los grupos poblacionales contemplados en ésta. Así mismo, la Política contempla adecuaciones curriculares, adaptaciones tecnológicas, ajustes en la metodología de evaluación y ajustes de recursos didácticos y pedagógicos. En general, cualquier adaptación que se requiera para generar procesos de equidad en oportunidades de aprendizaje para todos.



Desde lo administrativo, se consideran los procesos que favorezcan en términos de respuesta oportuna y adecuada, el ingreso, la inserción y adaptación a los entornos de miembros de la comunidad objeto de la política.

#### 4.3. Línea de Permanencia y Graduación

Con el fin favorecer todo el proceso de formación y finalización de su estudio universitario se establece un plan de acompañamiento a la población beneficiaria a través de los programas de permanencia de la sede y seccionales.

#### 4.4. Línea de acompañamiento e inserción Laboral

Con el fin de orientarlo en la inserción laboral, se hará intermediación con la bolsa de empleo institucional y con la oficina de relaciones Interinstitucionales, ORI, para favorecer la vinculación laboral de los graduados beneficiarios de la que Política.

### 5. Estrategias de seguimiento y evaluación

Teniendo en cuenta el marco de acción estudiantil de la Universidad de San Buenaventura se propone:

- Incluir en la caracterización de los estudiantes de la Universidad variables relacionadas con población con discapacidad o talentos excepcionales y estudiantes pertenecientes a grupos étnicos, a población víctima del conflicto o desmovilizada, o habitantes de frontera, población diversa en perspectiva de género y diversidad sexual, población con prácticas y creencias religiosas diversas.
- Diseñar estrategias conducentes a promover el éxito académico y permanencia de los estudiantes de los estudiantes que requieren apoyos diferenciales.
- Fortalecer el Programa de Acompañamiento Institucional con un enfoque diferencial para las personas con necesidades diversas.
- Monitorear el estado de los recursos físicos y económicos para el éxito académico de las personas con necesidades diversas.
- Desarrollar programas de formación para docentes, administrativos y estudiantes orientados a la atención de las personas que requieren atención diferencial.
- Estructurar el equipo que al interior de la universidad implementara el índice de inclusión.

### Referencias

CONPES 166 (2013). *Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión social.*

Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario.

Ministerio de Educación Nacional (2013). *Lineamientos de Política de Educación Inclusiva.*



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA**  
RECTORÍA GENERAL



<http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/DisCAPACIDAD.aspx>

Romañach, J. y Lobato, M. (2005). *Diversidad funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano*. Foro de Vida Independiente; disponible en [http://www.minusval2000.com/relaciones/vidaindependiente/pdf/diversidad\\_funcional.pdf](http://www.minusval2000.com/relaciones/vidaindependiente/pdf/diversidad_funcional.pdf)

